

ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN SANCIONADORA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE S-4/2022.

En la ciudad de Sevilla, a 14 de febrero de 2022.

Reunida la **Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía**, bajo la presidencia en funciones por don Manuel Montero Aleu, y

VISTO el contenido del acta-denuncia/inspección y petición de inicio de procedimiento n.º [REDACTED] levantada por Agentes de la Guardia Civil, Compañía de [REDACTED], Puesto de [REDACTED], Comandancia de [REDACTED], contra D. [REDACTED] (DNI:[REDACTED]), por la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 116, e) de la Ley 5/2016, de 19 de junio, del Deporte de Andalucía, esta Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía ha tenido conocimiento de lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 21 de enero de 2022, la denuncia anteriormente mencionada tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y fue recibida el mismo día en la Unidad de Apoyo del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, quedando registrada con el número S-4/2022.

SEGUNDO: En la citada acta de denuncia se describieron los siguientes **HECHOS**, ocurridos en el Campo de [REDACTED] de [REDACTED] ([REDACTED]), el pasado día 12 de diciembre de 2021, a las 14:30 horas:

“Prestando servicio de orden público motivado a partido de [REDACTED] del grupo de [REDACTED] entre el [REDACTED] y el equipo local [REDACTED], los agentes denunciantes observan como la persona denunciada se encuentra consumiendo una CERVEZA CON ALCOHOL a pesar de estar prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en instalaciones en las que se celebran competiciones deportivas; es más, el denunciado pasa frente a los agentes denunciantes consumiendo dicha bebida alcohólica sin muestra de pudor alguno. Por todo cuanto se describe se procede tal conducta a infracción administrativa ante la Autoridad Competente”.

Figura en dicha acta como persona Inspeccionada/denunciada: D. [REDACTED] (DNI:[REDACTED]).

TERCERO: Por ser necesario para determinar con la mayor precisión posible los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento así como las circunstancias relevantes que pudieran concurrir, con fecha



de 24 de enero de 2022, esta Sección Sancionadora acordó la apertura de un periodo de Actuaciones Previas, a fin de solicitar que por parte de los Agentes actuantes de la Guardia Civil, Compañía de ■■■■, Puesto de ■■■■, Comandancia de ■■■■, y en relación con los hechos constatados en el “acta-denuncia/inspección y petición de inicio de procedimiento n.º ■■■■”, de fecha 12-12-2021, se procediera a la ratificación de la citada acta de denuncia, remitiendo asimismo informe ampliatorio de las circunstancias que concurrieron en la denuncia.

CUARTO: Con fecha de 7 de febrero de 2022 y como contestación al requerimiento efectuado, fue recibido en la Unidad de Apoyo del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, escrito firmado por los Agentes actuantes de la Guardia Civil, Compañía de ■■■■, Puesto de ■■■■, Comandancia de ■■■■, en el que se expone que:

“En relación a su escrito de fecha 24/01/2022, sobre el Expediente S-4/2022, informo que los componentes de la Patrulla que se encontraban realizando servicio de Orden Público en el campo de ■■■■ de la localidad de ■■■■ (■■■■), pudieron observar como D. ■■■■ (■■■■), cogía una lata de cerveza de la marca Cruzcampo con alcohol, y un vaso de plástico de color blanco, que le estaba ofreciendo D. ■■■■ (■■■■), vertiendo ambos el contenido de la lata en el interior del vaso de plástico.

Que en el momento de la identificación D. ■■■■, deposita la lata en el suelo y continuó bebiéndose la cerveza.

Se desconoce si las citadas bebidas las habían introducido por la puerta o por el contrario las habían adquirido en la barra-bar que existe en las instalaciones.

Inspeccionando la barra-bar, no se observa recipiente que pudiese contener bebida alcohólica sobre la misma así como en sus inmediaciones.

Es por todo cuanto es descrito en la denuncia que hace referencia el expediente S-3/2022 y en el presente escrito, por lo que los agentes actuantes se AFIRMAN Y RATIFICAN en la denuncia interpuesta a la persona de D. ■■■■.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias de la Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía se recogen en los artículos 84. a) y 90.1.a) del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de



Andalucía, en relación con el art. 147.a) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

SEGUNDO: El artículo 116, e) de la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, tipifica como infracción muy grave:

- art 116. e) La introducción en instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas de toda clase de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.

En el caso que nos ocupa no queda suficientemente acreditado que D. ■■■ "introdujera" bebidas alcohólicas en el recinto deportivo, tal y como se expresa en la ratificación de la denuncia de los agentes de la Guardia Civil ("*cogía -el citado- una lata de cerveza de la marca Cruzcampo con alcohol, y un vaso de plástico de color blanco, que le estaba ofreciendo D. ■■■*"), y así igualmente se deduce del alcance de la propia ratificación, que se ciñe a quien "ofrece" la bebida alcohólica ("*...por lo que los agentes actuantes se AFIRMAN Y RATIFICAN en la denuncia interpuesta a la persona de D. ■■■.*")

De lo anteriormente expuesto se concluye que no se observan indicios suficientes para la apertura de un procedimiento sancionador por la infracción descrita en el art. 116.a) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta **Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.**

ACUERDA

PRIMERO: El archivo de las actuaciones seguidas por no advertirse la existencia de infracción administrativa.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, para su respectivo conocimiento, a la Dirección General de la Guardia Civil, Puesto de ■■■, Compañía de ■■■, Comandancia de ■■■, así como a don ■■■.

**EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SECCIÓN SANCIONADORA
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**